



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado Ponente

Radicación n° 59830

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).

Por reunir los requisitos establecidos en los decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 1983 de 2017, **ADMÍTESE** la acción de tutela instaurada por **EIDER ANTONIO ACOSTA MORALES** contra la **SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, trámite que se hace extensivo a la **SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**, la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** y **ALMACENES ÉXITO S.A.**

En consecuencia, se dispone:

1. Córrese traslado a la autoridad judicial accionada en la presente tutela y suminístresele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y

ejerza su derecho de defensa, escrito que deberá remitir al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

2. Vincúlese al trámite a las partes y los intervinientes de la acción de tutela con radicado n.º 11001-22-03-000-2020-00635-01, y en las acciones de protección al consumidor con radicados 2016-427130 y 2017-103687, por tener interés en la acción constitucional.

3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4. Ordénase a la parte accionante que en el término de dos (2) días allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquéllos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados.

5. Requiérase tanto a la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, como a la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para que el despacho que tenga el expediente contentivo del asunto cuestionado, en el término de dos (2) días lo remita en copia escaneada al correo institucional notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co, o en su defecto presenten un informe detallado de cada una de las actuaciones allí desplegadas, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias criticadas en el

escrito de tutela; igualmente, requiérase a la Superintendencia de Industria y Comercio, para que remita copia escaneada de los procesos de protección al consumidor con radicados 2016-427130 y 2017-103687, al citado correo institucional.

6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ
Magistrado